

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

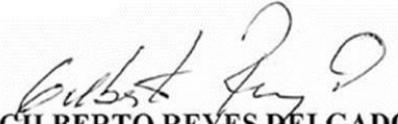
Bogotá, D.C., veintiséis (26) enero del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, realizadas las publicaciones del caso, y surtido el emplazamiento ante el Registro Nacional de Personas emplazadas; el juzgado, con fundamento en el art.108, en armonía con el artículo 48 del C.G.P., y decreto 806 de 2020, numeral 10, dispone:

1 - DESIGNAR al Dr. WILLIAM VANEGAS, como curador ad litem y defensor de oficio de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante EPIMENIO BARBOSA AMADO, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquesele, conforme a lo señalado en el art. 48 numeral 7 y art. 49 del C.G.P.

2 – Para los fines legales del proceso, téngase en cuenta lo informado por la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C., en oficio precedente, por el cual remite copia de la consignación de depósito judicial de fecha 4 de diciembre de 2020, por la suma de \$173.888.898,50, a favor de la señora AURA ROSA CUADROS PINEDA, por concepto pago indemnizatorio expropiación por vía Administrativa. En conocimiento de las partes del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GILBERTO REYES DELGADO
Juez
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 003 hoy 27 de enero de 2022.
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ